

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 1º de Enero de 1893.

Número 1.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ENERO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Dom. 1º.—LA CIRCUNCISIÓN DEL SEÑOR. S. Concordio, mr.; san Odilón, abad.
 Lun. 2.—San Macario abad. y san Adelardo, ab. Llena á las 8 h. 5 m. mañana. Algunas garúas.
 Mart. 3.—San Antero, papa; san Daniel, mártir; santa Genoveva (*Patrona de Paris*).
 Miérc. 4.—San Gregorio, san Rigoberto, ab.; san Tito y Timoteo obs.; san Quirino, ob. y mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE BENEFICENCIA.—Acuerdo N. 60. Aumenta una subvención.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo N. 201. Aprueba nombramientos. N. 202. Concede licencia y encarga funciones.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdos: Ns. 151 y 152. Hacen nombramientos.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdos: N. 146.—Resuelve de conformidad una solicitud. N. 147. Concede un permiso. Ns. 148 y 149. Admiten renunciaciones y nombran en reposición. Aviso.

CARTERA DE GUERRA.—Acuerdo N. 111. Suprime unas plazas.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 18.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

En celebración del advenimiento del nuevo año,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese amplia y general amnistía á todos los que por disposición

del Poder Ejecutivo y por cuestiones de carácter político se encuentran en la actualidad sufriendo alguna pena.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los treinta y un días de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Beneficencia.

N. 60.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Diciembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar á cien pesos la subvención mensual asignada al Hospicio de Huérfanos de la provincia de Heredia. Este aumento se imputará á eventuales de Beneficencia.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 201.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Diciembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el Director General de Correos en don Abelino y don Jesús Guevara, telegrafista y mensajero de Curridabat, para Administrador de Correos y porta-valijas del mismo distrito, respectivamente.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VARGAS M.

Nº 202.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Diciembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Juan R. Chamorro el permiso que solicita para separarse del cargo de Gobernador de la provincia de Alajuela, por el término de un mes, y encomendar accidentalmente esas funciones al Secretario de dicha Gobernación, don Ildefonso Ulate.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VARGAS M.

Cartera de Policía.

Nº 151.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Diciembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José M. Durán para Agente de Policía del distrito del Zarco del cantón del Naranjo, en reemplazo de don Benjamín Murillo, quien ha presentado su renuncia.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VARGAS M.

N. 152.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Diciembre de 1892.

Teniendo impedimento legal el señor don José Vargas Retana, para desempeñar el cargo de Agente de Policía de San Marcos de Tarrazú, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo, mientras dure el impedimento, al señor don Nereo Alvarado.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 146.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Diciembre de 1892.

Vista la solicitud en que el señor don Francisco Peralta Alvarado expone que á consecuencia de las pérdidas de ganado que sufre el país en la actualidad, con motivo de la tos y la garrapata, que aquejan á los animales, él piensa introducir ciertas medicinas que curan aquellas enfermedades, y respecto de las cuales hay recomendaciones muy atendibles, siempre que el Gobierno le auxilie con la correspondiente exención de derechos de aduana;

Considerando que si la ley exonera de estos derechos los animales vivos, es natural hacer extensiva esta liberalidad á los elementos

que contribuyen al sostenimiento de los mismos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; limitándose á 200 kilogramos la cantidad que el señor Peralta puede introducir libre de derechos, de las medicinas conocidas con el nombre de "para tos" y "mata garrapatas" y bajo la condición de que él venderá parte de esos artículos, á principal y costo, á los hacendados que quieran ensayarlos en la curación de sus ganados.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 147.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Diciembre de 1892.

Vista la instancia del señor Saturnino Vásquez y Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio del Sardinal de Liberia, para que en la milla marítima del Golfo de Culebra, en el punto conocido con el nombre de "Playa Hermosa," comprendido entre la Punta del Cacique y plano del Panamá, se le permita el establecimiento de un tren de salinas, y la consiguiente construcción de casa y demás accesorios para el laboreo de la sal, lo mismo que la explotación, en la parte indispensable para tal empresa, de la porción de milla marítima que debe ocupar,

el Presidente de la República, en atención á la importancia de esa industria y en uso de la facultad que le confiere el artículo 549 del Código Fiscal,

ACUERDA:

Conceder al señor Vásquez y Vargas el permiso que ha solicitado, siempre que con el establecimiento del tren de salinas, construcción de edificios y explotación de tierras, no se perjudique ningún derecho de tercero.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 148.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Diciembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Fadrique Reyes su renuncia del cargo de portero de los Archivos Nacionales, y nombrar en su reposición, con el sueldo de ley, á don Juan Félix Esquivel.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 149.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Diciembre de 1892.

Vista la renuncia que del destino de escribiente de la Contaduría Mayor ha presentado con fecha 22 del actual don Luciano Gargollo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla, y nombrar para el desempeño de ese cargo á don Publio Herrera y Troyo, quien empezará á ejercer sus funciones desde el día 4 de Enero próximo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Palacio Nacional.

San José, Diciembre 30 de 1892.

Como el Código Fiscal prohíbe la introducción de armas y municiones de guerra, se pone en conocimiento del comercio, que no es permitida la de escopetas ó rifles de precisión, y que los introductores de armas de cacería, antes de hacer el correspondiente desalmacenaje de Aduana, deben ocurrir á la Secretaría de Hacienda, en solicitud del permiso necesario.

3—2

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Nº 211.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Diciembre de 1892.

Estando terminados en las provincias de Alajuela, Heredia y Cartago y en la comarca de Puntarenas, los trabajos de filiación y organización del Ejército,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir desde esta fecha las plazas de Jefes filiautores y Secretarios de los mismos en las localidades expresadas, dando de baja en el servicio activo de las armas á los individuos que las desempeñaban, con excepción del de la plaza de Cartago, quien continuará prestándolos en aquella guarnición.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento.
Francisco Peralta Alvarado.....	53	1231
Juana Borbón Sánchez.....	"	1342
José Cubero Muñoz.....	"	1352
Enriqueta Ceballos Chavarria.....	"	1366
María Rafaela Chaverri Mata.....	"	1371
Emeterio Jiménez Cascante.....	"	1373
Juan Isidro de Jongh.....	"	1374
José Vicente Vargas Chacón.....	"	1375
Enrique Uribe Urreiztieta.....	"	1377
María de Jesús Calderón Calvo.....	"	1382
Ignacia Hernández y Diez Dobles y compañera.....	"	1383
Minor Cooper Keith Meiggs.....	"	1403
Vicenta Mora Otárola.....	"	1440
Josefa del Rosario Mora Gómez.....	"	1457
María Castro Acosta.....	52	3859

Registro Público. San José, 30 de Diciembre de 1892.

JOSÉ M^a ACOSTA.

El señor George Clarence Highland mayor de edad, soltero, carpintero, natural de Barbadas y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Nataniel Highland y Jane Am Guilde Highland, naturales de Barbadas y residentes en este lugar, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Addilida Eubertho y Moore, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos natural de Jamaica, hija legítima de George Moore y Marian Haris de Moore, naturales de Jamaica y residentes en este lugar.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de Limón. —27 de Diciembre de 1892.

BALVANERO VARGAS.

Hacienda.

REMATE.

A las doce m. del día Martes 10 del próximo mes de Enero, se rematarán en el local de la extinguida Aduana Central, las mercaderías que á continuación se expresan:

1 máquina para moler tierra.
1 par ruedas de hierro con sus respectivos ejes para uso en vía angosta de ferrocarril.
1 columna de hierro de 10" decímetros.
1 juego resortes para carruaje
3 sacos fosfato.
1 barril
1 caja *petit pois*, con 81 latas, (en buen estado.)
8 atados planchas hierro para chimeneas.
1 lote planchas hierro para chimeneas.
1 tambor soda caústica (abierto.)
1 baul equipaje.
1 lote barriles vacíos.
11 baldes.
1 garranita vinagoe.
2 cajas láminas de lata.
1 barril clavos de hierro.
½ quintal arroz.
Unos paquetes almidón.
Contaduría Mayor. San José, Diciembre 27 de 1892.

CARLOS VOLIO.

8 1

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con algún derecho en la mortuoria de la señora Rafaela Villanea Sequiera, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina da San Vicente de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que se han señalado, comparezcan en este despacho á hacer sus legalizaciones, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Dicho término empezó á correr desde el seis de Noviembre último, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía primera.—San José, 23 de Diciembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

Franco J. Brenes,
Prosecretario.

LUIS DÁVILA, Alcalde primero de este cantón,
Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Villanea Sequiera, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta jurisdicción, á una junta general que se verificará en este despacho á las doce del día veinte de Enero próximo entrante, para que tomen en consideración la solicitud del albacea señor Francisco Castillo para que se le autorice para vender extrajudicialmente una parte del inmueble inventariado.

Alcaldía primera. San José, 29 de Diciembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Srío.

3—1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Gabriel Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Purisecal, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío inculto, sito en el punto llamado "Turrúbares", distrito primero del cantón cuarto de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, río Turrúbares en medio, terrenos de Rafael Jiménez y Juan Acuña; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, también terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos de Rafael Jiménez en una parte y baldíos en la otra.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 30 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3—1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria de don Arturo Morrell y Barker, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el expresado término no lo verifican.

Don Guillermo Bradway y Knapp, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, nombrado albacea testamentario de aquella sucesión, tomó posesión de su cargo, á las doce del día de hoy, previo juramento de ley.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—Diciembre 26 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

Al señor Casimiro Villalobos se hace saber: que en el juicio de reconocimiento que le ha establecido don Laureano Echandi Morales, se encuentra la providencia que dice así: "Alcaldía primera. San José, á las once y media de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Cítase al señor Casimiro Villalobos para que á las doce del día diez y seis de Enero próximo entrante, comparezca en este despacho á reconocer la cuenta presentada. Hágase la citación en la forma que expresa el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.—Luis Dávila.—Franco. J. Brenes, Prosecretario."

Alcaldía primera. San José, 29 de Diciembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srío.

3—1.

Provincia de Alajuela.

La señora Margarita Amores Orozco, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de Heredia, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Manuel Bolaños Lobo, que fué mayor de edad, casado con dicha señora, agricultor y del mismo vecindario, se presentó ante este Juzgado solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la sociedad conyugal, la finca siguiente: Potrero de superficie varia, sito en "Los Llanos", barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Antonio Vargas; Sur, río "Ciruelas" en medio, ídem de doña Inés Aguilar; Este, ídem de Francisco Murillo; y Oeste, ídem de Maximino, Silverio y Silvestre Quesada; mide cuarenta y dos hectáreas próximamente, no tiene gravamen, la adquirió el causante durante la sociedad conyugal y con dinero de la misma, por compra á los señores Trinidad y Nazario Mora Murillo, y vale mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse á la información solicitada, lo verifiquen ante este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 24 de Diciembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío. 3 2.

José María Brenes Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta jurisdicción, se ha presentado ante mí, solicitando se reciba información de posesión para inscribir en su nombre las fincas siguientes: 1ª Terreno de potrero, lindante: Norte, propiedad de Rafael Loria; Sur y Oeste, ídem de Josefa Rodríguez; y Este, ídem de Higinio González, calle pública en medio. Mide 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. Vale próximamente \$ 150-00. 2ª Terreno de potrero con una casa de media agua en él construida. Lindante el todo: Norte, propiedad de Juan Morera, yurro en medio, y sin éste, ídem de Ramón Saborio; Sur, ídem de Ramón Saborio; Este, calle pública en medio, ídem de Pío Arce y Ramón Saborio, y sin calle en medio, ídem de Rafael Brenes; y Oeste, ídem de Ramón Saborio, calle pública en medio. Miden, el terreno tres hectáreas, 14 áreas, 50 centiáreas y 32 decímetros cuadrados; y la casa 6 metros 688 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo. Vale próximamente \$ 250-00. Están situadas en el punto llamado "La Laguna" de San Isidro, barrio de Concepción, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia: no tiene gravamen: las adquirió, la primera por compra á Ubaldo Rodríguez, y la segunda el terreno por compra á Juan Zúñiga y Ramón Macís, y la casa por haberla construido á sus expensas, y las posee hace más de veinte años.

He señalado treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud lo verifiquen en ese término.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 13 de Octubre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario. 3 v.—2.

A las doce del veintitrés de Enero entrante, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se han de rematar libres de gravámenes, las fincas siguientes: 1ª Terreno de potrero, plano, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, Este y Oeste, propiedad de don José Luis Vasco; y Sur, calle en medio, ídem de don Espiritusanto Ruiz: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. 2ª Terreno sin cultivo, lindante: Norte, río de la "Vieja" en medio, terreno de José Rojas; Sur, calle en medio, terreno de José Mº Murillo; Este, terreno de Juan Mº Solera; y Oeste, terreno de Miguel Cruz: sito en San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de esta provincia: mide cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; y 3ª Terreno de potrero y montes, sito en el mismo distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, camino de San Carlos en medio, terreno de Ramón Araya, de José de los Angeles Acosta; Sur, río de Santa Clara en medio, terreno de don Guillermo Nanne; Este, ídem de José de los Angeles Acosta; y Oeste, ídem del mismo José de los Angeles Acosta: mide veintiseis hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Están inscritas, respectivamente, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomos dos-

cientos noventa y tres, trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y ocho, páginas doscientos diez y siete, quinientos sesenta y uno y quinientos ochenta y tres, números dieciocho mil quinientos veintiocho, veinte mil doscientos cuarenta y tres, y veinte mil quinientos cuarenta y ocho, asientos uno, dos y uno, y fueron valoradas también respectivamente, en \$ 200-00, \$ 180-00 y \$ 400-00. Pertencen á la sucesión del señor José María Acosta Saborio, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Naranjo de esta provincia, y se venden á solicitud del señor Manuel Acosta Saborio, para el pago de una suma de pesos que le adeuda, debiendo advertirse: que si rematada la primera ó las dos primeras fincas, el producto de la venta alcanzare para cubrir el crédito, la última finca no será rematada. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 27 de Diciembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío. 3—3

Convócase á los interesados en la mortuoria de doña Gregoria Soto González, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del cinco de Enero próximo, con el objeto de darles á conocer el inventario de los bienes y avalúo que les fué dado; y la solicitud hecha por el albacea, en que pide se le entregue un giro para cubrir un crédito contra la mortuoria y se le autorice para vender extrajudicialmente una finca para el pago de otras deudas y legados.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Alajuela. 21 de Diciembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío. 3 v. 3.

Convócase á los interesados en la mortuoria de don Paulino Acosta Chaves á una junta general en esta oficina á las doce del nueve del entrante mes de Enero, á fin de que en ella digan si están conformes ó no con el inventario practicado.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón. Diciembre 26 de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío. 3 v. 2.

Ante mí se ha presentado el señor Pablo Aguilar Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las dos fincas que ha poseído por más de 13 años, á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, quieta, pacíficamente y á título de propietario, las cuales se describen así: 1ª Terreno sin cultivo, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Murillo y Cristóbal Vargas; Sur, calle de entrada en medio, propiedad de Carlos y Joaquín Hernández; Este, ídem de herederos de José Arroyo; y Oeste, calle de entrada en medio, ídem de Cosme Arroyo; mide ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirido por compra á la señora Ciriaca Hernández y vale cien pesos. 2ª Terreno sin cultivo, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior; lindante: Norte, río "Bermúdez" en medio, propiedad de herederos del señor Trinidad Hernández; Sur, río Virilla en medio, ídem de don Carlos Carrillo; Este, ídem de don Pablo Venegas; y Oeste, ídem de Carlos y Joaquín Hernández; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirido por compra á la señora Ciriaca Hernández y vale noventa pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 8 de Noviembre de 1892.

LUIS CASTAÑO ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srío. 3—2

Provincia de Heredia.

Por segunda vez cito y emplazo á los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Joaquín Viquez Ramírez y Baltasara Salazar, de único apellido, que fueron vecinos de San Joaquín de este cantón, para que en el término de dos meses se presenten en mis oficinas á hacer valer sus derechos, siendo de advertir: que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Diciembre 23 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Arturo Ramírez,
Srío.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia, A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado José González Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de las fincas que se describen así:

Primera.—Casa de habitación, como de diez metros de frente, por igual fondo, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, como de cuatro áreas, cultivado de café, situado en el barrio de Santiago del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Casimiro Marín; por el Sur, con propiedad de Salvador Chaves, calle pública de por medio; por el Este, con ídem de Pedro Sánchez; y al Oeste, con ídem de Antonia Chavarría, calle pública de por medio. Segunda.—Terreno como de diecisiete áreas, cultivado de café, situado como el anterior, y lindante: al Norte, con propiedad de Santiago González; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Casimiro Marín; por el Este, con ídem de Juan Campos; y al Oeste, con ídem de Julián Sánchez. Las fincas descritas están libres de gravámenes y las hubo por compra á su señor padre Manuel González; valen, la primera doscientos pesos y la segunda, cien pesos. Quienes tengan derechos en los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srío. 3 3

A las doce del miércoles once del entrante Enero, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo trescientos siete, finca diez y siete mil diez y seis, asiento segundo y consiste en una casa de habitación y el solar en que está ubicada, sitos en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia: dicha casa es de adobes, madera labrada y cubierta de teja, como de ocho metros de frente por tres de fondo, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura irregular, cultivado de café, como de cuatro áreas y veintisiete centiáreas. Linderos: Norte, calle pública de por medio con propiedad de Miguel Ruiz; Sur, ídem de la testamentaria de Manuel Ferreto, lo mismo que al Oeste; y Este, calle pública de por medio, con propiedad de Juan Hernández y de la misma testamentaria de Manuel Ferreto: sin gravámenes. Pertenece á la mortuoria de la señora Juana Quesada Zumbado y se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad. La finca que se vende está valorada en setecientos pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil. Heredia, 22 de Diciembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Argüello,
Pro-Secretario. 3—2

Comarca de Puntarenas.

José de Jesús Velázquez y Morales, Alcalde único del cantón de Bagaces,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Martín Ordóñez y Alvarado, contra quien con fecha tres de Diciembre he dictado el auto que dice: "Juzgado único del cantón de Bagaces, á la una y cuarenta minutos de la tarde del día tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Cúmplase con lo ordenado por el superior; y en apoyo del artículo 722 del Código de Procedimientos Criminales, aprehéndase y deténgase en la cárcel pública de esta villa, al indiciado del delito de abigeato, Martín Ordóñez, en perjuicio de Guadalupe Ordóñez. Pídase auxilio al señor Jefe Político de este cantón de gente armada para proceder á la captura, sin perjuicio de librarse las órdenes correspondientes á todas las autoridades subalternas". En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 951, 954 y 955 del Código antes citado, prevengase al citado reo ausente, se presente en la cárcel pública de esta villa dentro del término de nueve días, apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y convicto. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al reo y presentarlo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculte.

Juzgado único del cantón de Bagaces. 17 de Diciembre de 1892.

JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Srío.

El señor Jesús Mena y Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre por haber poseído por más de 12 años, la finca siguiente: terreno cerrado y cultivado en parte y parte en rastrojo, situado en el barrio de San Juan Grande, distrito de Esparta, cantón único de la Comarca de Puntarenas, constante de una hectárea, setenta y cinco áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con terreno y casa de Rafael Cedeño; al Sur, calle pública de por medio, con terreno de Lino Morales; al Este, con terrenos de Marcelino Mora; y al Oeste, con terreno del mismo señor Lino Morales y calle pública de por medio. Está libre de gravamen y la adquirió el solicitante por compra que de ella hizo al señor Francisco Ortíz, y vale hoy cien pesos. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única. Esparta, Diciembre 26 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srío. 3 2

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN

Para el "Hospicio de huérfanos de Cartago", se necesitan:

- 40 varas de solera de 8 pulgadas en cuadro.
- 170 cadenas de 9/3 varas largo y de 8 por cinco pulgadas.
- 270 alfajillas de 4/2 varas largo y de 5 por 3 pulgadas.
- 130 alfajillas de 4 varas largo y de 5 por tres pulgadas.
- 135 alfajillas de 5 varas largo y de 5 por tres pulgadas.
- 4 limatones de 6 varas largo y de 6 por cinco pulgadas.
- 27 pilares de 4 varas largo y 10 pulgadas en cuadro.

Toda la madera debe ser de cedro.—Las personas que quieran suministrar el todo ó parte de la madera, pueden dirigir de esta fecha al 15 de Enero de 1893, sus propuestas en pliego cerrado y con el mote: "PROPUESTA POR MADERA DE CEDRO PARA EL HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO EN CONSTRUCCIÓN."

El interesado que haga propuesta debe en la misma indicar la persona que garantice el cumplimiento de su contrato.

Las propuestas se entregarán en este despacho para ser abiertas en la fecha indicada.

Gobernación de la provincia de Cartago, 13 de Diciembre de 1892.

DEM. TINOCO.

AVISO

Del 1º al 15 de Enero entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos que corresponden al primer trimestre del año próximo. Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incurrirán en las penas que establece el artº 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, Diciembre 14 de 1892.

C. ESQUIVEL

AVISO.

Con fecha tres del corriente mes, se ha depositado como perdida una vaca hosca, baya, de buen tamaño, marcada con los fierros que figuran al margen J-R A y señalada en la oreja derecha con cajueta y sortija y en la izquierda hachuela.

Las personas que se crean con derecho á dicha vaca, ocurrirán á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de Guanacaste.—Liberia, 26 de Diciembre de 1892.

F. VÍQUEZ.

AVISO.

La Medicina del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Doctor don Benjamín Céspedes, durante el tiempo que falta del mes en curso y los de Enero y Febrero próximos.

En el mismo período, la botica del servicio nocturno será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Diciembre de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á los vecinos de esta ciudad que las carretas pasarán en lo sucesivo, los Lunes, Miércoles y Viernes por las avenidas; los Martes, Jueves y Sábado por las demás calles á fin de que tengan recogidas las basuras; quedando así establecido el servicio para evitar reclamaciones.

Las basuras, papeles y demás suciedades no deben arrojar á la calle ni á los caños de desagües.

Los propietarios que aún no hayan blanqueado sus casas por dentro y por fuera, deben hacerlo de aquí al 15 de Diciembre próximo, lo mismo que descuajar las cercas, limpiar los solares y calles que les corresponden y hacer los excusados con ventiladores, poniéndoles cal viva para evitar el mal olor.

Los vendedores de bebidas pondrán etiqueta á cada botella, con el nombre del líquido que contenga.

El expendio de carnes y grasas se hará en lugares bien ventilados y ninguna persona debe dormir en ellos. Los carretones que las acarrearán se conservarán en completa limpieza.

Se prohíbe obstruir las calles y aceras con tierra, paños, y en general con materiales, sin orden escrita en esta oficina.

Esta autoridad apremiará á los desobedientes y

mandará á ejecutar los trabajos por su cuenta, cobrando al interesado el valor correspondiente é imponiéndole la multa, según el caso y conforme á la ley.

Jefatura de la Policía de Higiene. San José, 30 de Noviembre de 1892.

PANTALEÓN FONSECA.

AVISO.

Durante los días de la celebración de las próximas fiestas cívicas, se permite mantener abiertos los establecimientos públicos de esta capital hasta las doce de la noche. Es entendido que cada dueño de establecimiento es responsable de los desórdenes que en él se cometan, y al primero que ocurra se mandará cerrar.

Gobernación de la provincia de San José. Diciembre 23 de 1892.

C. ESQUIVEL.

5 1.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á todos los individuos que sean dueños de establecimientos de industria ó comercio de este cantón, lo mismo que á los que estén en la obligación de satisfacer impuestos de alumbrado ó cañería: que dentro de la primera quincena de Enero próximo deben ocurrir á este despacho, los primeros á renovar sus respectivas patentes, y los últimos á verificar el pago; en la inteligencia que si no lo efectúan, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia. Diciembre 15 de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

ORDEN.

En previsión de que pudieran sobrevenir desgracias en la 5ª Avenida durante las próximas fiestas cívicas de esta ciudad, prohíbese el tránsito de bestias, carros, carretas y carruajes por dicha calle, desde las cinco de la tarde en adelante del 31 del presente; y desde las 12 m. en adelante de los días 1, 2 y 3 de Enero próximo.

También se pone en conocimiento de las empresas de coches que la Avenida Central siguiendo por la calle 26 Norte, hasta encontrar la 3ª Avenida y siguiendo ésta hasta la pila que está situada detrás de la Fábrica Nacional de Licores, cuyo punto puede servir de estación, está convenientemente preparada para el tránsito de coches.

Gobernación de la provincia de San José. 26 de Diciembre de 1892.

C. ESQUIVEL.

8 1.

ANUNCIOS.

PROGAMA

de las piezas de música que serán ejecutadas por las Bandas de provincias, en los conciertos que se darán en el Parque Morazán, en celebración de las fiestas cívicas de esta capital.

SABADO 31 DE DICIEMBRE.

Banda de Majuela.

1ª—Juana de Arco, ópera. Verdi. Arreglo de S. Ferrnades.

Banda de Heredia.

2ª—El Anillo de Hierro. M. Márquez Arreglo de O. Morales.

Banda de Cartago.

3ª—Caballería Rusticana, ópera. P. Mascagni. Arreglo de R. Freer.

Banda de San José.

4ª—Gran Fantasía variada. Sellenich.

Las cuatro bandas en conjunto.

5ª—Obertura. Le Lac des Fees. Auber.

DOMINGO 1º DE ENERO.

1ª—Obertura, La Macarena. F. Behr.

2ª—Elisa y Claudio. Duo para pistón. Mercadant.

3ª—Fantasía, La Muette de Portici. Auber.

4ª—Aime. Valse. Waldteufel.

LUNES 2.

1ª—Gran Sinfonía Potpourri. Marquez.

2ª—Fantasía, Le Pardon de Proclmel.

3ª—Fantasía, Pastoral, Un Jour d'Ete. Sellenich.

4ª—Valse, Ange d'Amour. Waldteufel.

MARTES 3.

1ª—Gran obertura, Alfonso XII. Márquez, de Foucault.

2ª—Fantasía, La Estrella del Norte. Meyerbeer.

3ª—Cavatina y terceto de Ana Bolena. Donizetti.

4ª—Jai t'aime. Valse. Waldteufel.

A las 7 p. m. se dará principio á los conciertos.

Dirección General de Bandas.—San José, 28 de Diciembre de 1892.

Rafael Chaves P.

Banco de Costa Rica.

No obstante ser feriados los días 2 y 3 de Enero próximo, las oficinas del establecimiento estarán abiertas de las 10 á las 12 del día, y se despacharán órdenes para la Fábrica Nacional.

Banco de Costa Rica, antes Banco de la Unión.—San José, 29 de Diciembre de 1892.

El subdirector,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.

Banco Anglo Costarricense.

Los días dos y tres de Enero próximo, las oficinas de este establecimiento estarán abiertas de las diez a. m. hasta las doce m.

San José, 27 de Diciembre de 1892.

PERCY G. HARRISON,
Admor.

El Colegio de Abogados en su última sesión designó la hora de las siete de la noche del 4 del mes de Enero próximo, para dar posesión á la nueva Junta de Gobierno.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Abogados, para su asistencia á ese acto.

San José, 31 de Diciembre de 1892.

MIGUEL PACHECO.

A LOS CAFETALEROS
Y
CURTIDORES.

En la fábrica Nacional de Licores y Tabacos se venden diez lotes de veinticinco harpillas cada uno, al módico precio de cincuenta centavos por harpilla, con tal que se tome un lote entero.

Administración de Licores y Tabacos. San José, 14 de Noviembre de 1892.